



En todas partes y oficinas, se distinguen esos dos conceptos. Aquí hay corrupción en el procedimiento, que se paga por simple nota del agente pagador, y no como debe ser por nómina, en que consten el nombre y circunstancias de los que devengan esos jornales ó haberes. Dicha nómina es intervenida por el Comisario de semana, quien se enterará de si cumplen bien ó no los que en ella figuran, si han estado trabajando un día ó mas, ó menos ^{al día} y en sábado, formalizado los ajustes del personal por el agente pagador en el modo expresado, con el visto bueno del Regidor de semana, el Alcalde puede ordenar el pago, como ordena el de los demás empleados sin acuerdo especial, bastando la distribución de fondos acordada á principio de mes. Así no hay responsabilidad para nadie. Despues viene la cuenta del material, y á ella se une la del personal, informado todo por la Comisión.

Llama la atención acerca de la corrupción seguida, de recoger la firma del Presidente de la Comisión en los recibos, diez ó mas días despues de ejecutada la obra, por lo que excita el celo para que se niegue